

5.2. Plazo de presentación: Durante treinta días, en horas hábiles de oficina, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», donde habrán de ser entregadas en mano.

6. Apertura de proposiciones.

6.1. Lugar: En las oficinas de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de la Región Autónoma de Murcia.

6.2. Fecha y hora: Cuarenta y cinco días hábiles desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a las doce horas.

7. Documentación que habrán de presentar los licitadores y forma de presentación.

7.1 Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido, que a continuación se enumera y en ambos el nombre del licitador, así como la inscripción «Proposición para el concurso de adjudicación de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Yecla y Murcia por Jumilla».

7.2 Uno de dichos sobres contendrá:

7.2.1 La proposición en competencia debidamente reintegrada y ajustada al modelo a que hace referencia el apartado cuarto del presente anuncio.

7.2.2 Estudio económico redactado en la forma prevenida en el art. 10 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1949 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1950), en el que se justificarán las mejoras ofrecidas.

7.3 El otro sobre contendrá los siguientes documentos:

7.3.1 Resguardo de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acreditativo de la constitución a favor del excelentísimo señor Consejero regional de Política Territorial y Obras Públicas, de la fianza a que se refiere el apartado tres de este anuncio, o aval bancario en su caso. Dicho aval deberá encontrarse legitimado y, en su caso, legalizado, con arreglo a las normas del vigente Reglamento Notarial.

7.3.2 Los que acrediten la personalidad y nacionalidad del interesado (documento nacional de identidad para las empresas individuales y escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil para las Sociedades). Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, que tratándose de Sociedades deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

7.3.3 Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, certificado relativo a incompatibilidades.

7.4 Se advierte expresamente, en relación con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Contratos del Estado, que todos los documentos anteriormente relacionados han de presentarse en la forma indicada y dentro del plazo de presentación de proposiciones.

Murcia, 11 de enero de 1985.—El Director Regional, Pedro Antonio Cánovas Yáñez.—1047-A.

ARAGON

8546

DECRETO de 21 de febrero de 1985, por el que se declara la urgente ocupación de bienes y derechos al objeto de imponer la servidumbre de paso para construir una línea aérea de transporte de energía eléctrica a 6 KV, con origen en apoyo número 1 de la D/a, estación transformadora 742, «Lechería», y final en estación transformadora «Cebrián», discutiendo toda ella en el término municipal de Campo (Huesca).

La Empresa «Hidroeléctrica de Cataluña. Sociedad Anónima», ha solicitado del Departamento de Industria, Comercio y Turismo

de la Diputación General de Aragón la concesión de los beneficios de expropiación forzosa e imposición de servidumbre de paso y la declaración de urgente ocupación en base a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, que desarrolla la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, con la finalidad de construir una línea de transporte de energía eléctrica a 6 kilovatios de tensión para suministro de energía eléctrica a zona residencial en carretera Las Vilas, término municipal de Campo, provincia de Huesca.

Declarada la utilidad pública en concreto de la citada instalación, por resolución del Servicio Provincial de Industria y Energía de Huesca, de la Diputación Provincial de Aragón, de fecha 28 de marzo de 1984, publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» de fecha 11 de abril de 1984, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso aéreo, se estima justificada la urgente ocupación en razón de la naturaleza del servicio a prestar.

Tramitado el expediente por el Servicio Provincial de Industria y Energía de Huesca, de acuerdo con la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y su Reglamento que la desarrolla (Decreto 2619/1966), se presentaron en el trámite de información pública escritos de alegaciones por los propietarios afectados, que en su contenido no hacen referencia ni a subsanación de errores ni a prohibiciones o limitaciones que aconsejaren ser atendibles, por lo que sus razonamientos no son considerados. El órgano de instancia, previo reconocimiento sobre el terreno, comprobó que las fincas afectadas son de naturaleza rústica y que en las mismas no concurren circunstancias prohibitivas o limitativas que se dictan en los artículos 25 y 26 del citado Decreto 2619/1966.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, y previa deliberación de la Diputación General en su reunión del día 21 de febrero de 1985,

D I S P O N G O :

Artículo único.—A los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalación Eléctricas 10/1966, de 18 de marzo, y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se declara urgente la ocupación de los terrenos y bienes gravados con la servidumbre de paso impuesta, con el alcance previsto en el artículo 4 de la Ley citada, para el establecimiento de una línea aérea de transporte de energía eléctrica a 6 KV de tensión, de 469 metros de longitud, con origen en apoyo número 1 de la D/a, estación transformadora 742, «Lechería», y final en estación transformadora «Cebrián», discutiendo toda ella en el término municipal de Campo, provincia de Huesca, ambos puntos de origen y destino propiedad de «Hidroeléctrica de Cataluña. Sociedad Anónima», quien también ha proyectado la línea de referencia.

Los bienes y derechos a los que afecta esta disposición están situados en el término municipal de Campo, provincia de Huesca, y son todos los que figuran en la relación presentada por la Empresa solicitante de los beneficios, que consta en el expediente y que para información pública apareció publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» de fecha 15 de mayo de 1984.

Dado en Zaragoza a 21 de febrero de 1985.—El Presidente de la Diputación General, Santiago Marraco Solana.—El Consejero de Industria, Comercio y Turismo, Eulogio Malo Mur.

COMUNIDAD DE MADRID

8401

LEY de 25 de febrero de 1985, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 1985.
(Continuación.)

Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, aprobados por Ley de 25 de febrero de 1985. (Continuación.)